

Distrito Escolar San Pasqual Union
POLIZA DE LA JUNTA DIRECTIVA – ACOSO SEXUAL

Póliza de Acoso Sexual – Personal (BP 4119.11)

La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual de empleados del distrito y solicitantes de trabajo. La Junta también prohíbe comportamiento vengativo o acción contra empleados del distrito u otras personas que se quejan, testifican o de otra manera participan en el proceso de queja establecido de acuerdo a ésta póliza y la regulación administrativa.

El Superintendente o su designado tomará todas las acciones necesarios para asegurar la prevención, investigación y corrección de acoso sexual, incluyendo pero no limitado a:

1. Proveyendo entrenamiento periódicamente a todo el personal sobre la póliza del distrito sobre acoso sexual, particularmente los procesos para presentar quejas y el deber de los empleados de usar los procedimientos de queja del distrito.
2. Publicar y diseminar la póliza de acoso sexual del distrito al personal.
3. Asegurar una pronta, comprensiva e justa investigación de quejas.
4. Tomar acciones correctivas y remediadores oportunas y apropiadas. Esto puede requerir una separación provisional del que ha puesto la queja y el supuesto acosador y subsecuente monitoreo de desarrollos.

Todos los que han puesto una queja y suposiciones de acoso sexual se mantendrán en confidencia al extento que sea necesario para llevar la investigación u otras acciones subsecuentes necesarias.

Cualquier empleado o solicitante de trabajo del distrito que sienta que ha sido acosado sexualmente o que tenga conocimiento de cualquier incidente de acoso sexual por o contra otro empleado, solicitante de trabajo o un estudiante, deberá de reportar el incidente de inmediato a su supervisor, director, administrador del distrito o Superintendente.

Un supervisor, director u otro administrador del distrito que reciba una queja de acoso sexual notificará de inmediato al Superintendente o su designado.

Quejas de acoso sexual se presentarán de acuerdo al AR 4031 - Quejas Sobre Discriminación en el Empleo. Un empleado puede sobrepasar a su supervisor en la presentación de una queja cuando el supervisor es el sujeto de la queja.

Cualquier empleado del distrito que se dedica a o participa en acoso sexual, o quien ayuda, instiga, incita u obliga a que otro cometa acoso sexual contra un empleado del distrito, solicitante de trabajo o estudiante, está en violación de ésta póliza y es sujeto a acción disciplinaria hasta o incluyendo ser despedido.

Póliza de Acoso Sexual - Estudiantes (BP 5145.7)

La Junta Directiva está comprometida en mantener un ambiente seguro y libre de acoso y discriminación en la escuela. La Junta prohíbe el acoso sexual de estudiantes en la escuela o durante actividades escolares patrocinado por la escuela. La Junta también prohíbe comportamiento vengativo o acción contra cualquier persona que presenta una queja, testifica o participa de otra manera en el proceso de quejas del distrito.

El Superintendente o su designado se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción apropiada para su edad e información sobre el acoso sexual. Tal instrucción e información incluirá:

5(b)

1. Lo que se actúa y comportamiento que constituye acoso sexual, incluyendo el hecho de que acoso sexual pudiera ocurrir entre dos personal del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no deben de soportar acoso sexual
3. Se alenta a que se reporten instantes de acoso sexual observados, hasta en casos donde la víctima del acoso no se ha quejado
4. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y la(s) a quien se les debería de reportar por acoso sexual
5. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/guardianes para presentar un queja criminal donde se aplica

Proceso de Queja

Cualquier estudiante que siente que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los recintos escolres o durante actividades patrocinados o relacionados a la escuela (ejemplo: por un atleta o entrenador invitado) contactará de inmediato a su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado que recibe tal queja lo reportará de acuerdo a la regulación administrativa.

El Superintendente o su designado se asegurará que cualquier queja de acoso sexual sea investigado inmediatamente de acuerdo a la regulación administrativa. Cuando el Superintendente o su designado ha determinado que ha ocurrido acoso, él tomará acción inmediata y apropiada para hacer frente a los efectos en la víctima.

Acciones Disciplinarias

Cualquier estudiante que se involucra en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a una actividad escolar estará en violación de esta póliza y será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes en los grados 4-12, acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión donde al imponer dicha disciplina, se tomará en consideración las circunstancias enteras del incidente.

Confidencialidad y Mantenimiento de Expedientes

Todas las quejas y alegaciones de acoso sexual se mantendrán en confidencia excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar acciones subsecuentes necesarias. El Superintendente o su designado mantendrá un expediente de todos los casos de acoso sexual reportados para que el distrito pueda monitorear, responder y prevenir que se repita el comportamiento de acosos en las escuelas.